

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para informar que encontrándose este proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitarlo radica en este despacho se procede a revisar la petición que se allega. Sírvasse proveer.

Cali, 10 de febrero de 2022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Jorge Humberto Grajales y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radicación 76-001-31-03-008-1994-12361-00

Se GLOSA a los autos el escrito que presenta el demandado JORGE HUMBERTO GRAJALES SILVA, por medio del cual solicita se le expidan copias del auto admisorio de la demanda, y del pagare que reposa en el expediente; igualmente solicita el desglose del mismo.

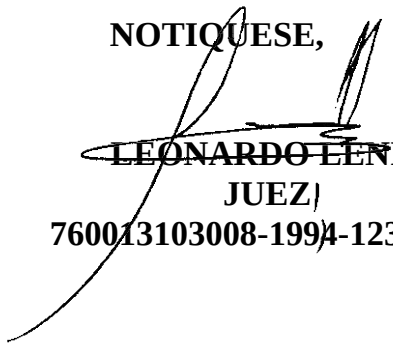
Se ha de tener en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto de fecha 1 de julio de 1998, y dentro del cual no quedo consignada la constancia del desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo a lo que se procede, y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 114 del Código General del Proceso, se autoriza las copias solicitadas por la parte demandada las que se expedirán a la parte interesada conforme con las directrices reguladas en el decreto 806 de 2020, dispuesto para que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de los medios virtuales, y no requiera trasladarse de manera presencial para obtenerlas.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados a cargo de la parte demandada con la constancia expresa de haber sido cancelada en su totalidad la obligación.

NOTIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-1994-12361-00